



EL ROL DE LOS PARLAMENTARIOS EN LA ERRADICACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL **UN MANUAL**

Segunda edición. Revisada en Julio de 2016

Agradecimientos:

En la segunda versión revisada "El rol de los parlamentarios en la erradicación del matrimonio infantil: un manual", la Secretaría de *Girls Not Brides* quisiera agradecer a Parlamentarios para la Acción Global y a la Unión Inter-Parlamentaria por sus contribuciones.

PRÓLOGO

Cuando una niña se convierte en esposa, las consecuencias son para toda la vida, tanto para la vida de la niña, como para sus hijos y su nación. Cada año, 15 millones de niñas contraen matrimonio en todo el mundo. Actualmente, alrededor de 720 millones de mujeres contrajeron matrimonio o iniciaron una unión antes de cumplir 18 años. El matrimonio infantil se extiende a través de los países, las culturas, las religiones y las etnias. Si en un futuro próximo no se reduce, para 2050 se habrán casado 1,2 mil millones de niñas.

El matrimonio infantil surge de la desigualdad de género y el bajo valor atribuido a las niñas, y es acrecentado por la pobreza, la inseguridad y los conflictos. Priva a las niñas de sus derechos y socava las numerosas prioridades de desarrollo. A fin de acabar con el matrimonio infantil será necesario realizar acciones sostenibles, a largo plazo, en diferentes sectores. Un marco jurídico y político sólido para prevenir el matrimonio infantil y apoyar a las niñas esposas debe ser la base de los esfuerzos gubernamentales para hacer frente a la práctica.

Los miembros del Parlamento se encuentran en una posición privilegiada para diseñar, promover e implementar tal marco, dentro y fuera de sus fronteras. Pueden impulsar el desarrollo de legislación y políticas pertinentes, establecer agendas políticas como líderes de opinión sobre la erradicación del matrimonio infantil, aprobar presupuestos, supervisar su aplicación y asegurar la rendición de cuentas de compromisos nacionales e internacionales, incluidas las responsabilidades gubernamentales para alcanzar la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en materia de erradicación del matrimonio infantil, antes del 2030. Pueden garantizar que se escuchen las voces de los ciudadanos, especialmente las de las niñas, a fin de movilizar la voluntad y el compromiso político para acabar con el matrimonio infantil.

Sin embargo, con frecuencia se subestima a los miembros del Parlamento como agentes e impulsores fundamentales del cambio. Este manual provee ejemplos y recomendaciones concretos sobre cómo los parlamentarios pueden adoptar medidas al respecto. También, promueve la colaboración con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema.

Lo exhortamos a sumarse al movimiento mundial para terminar con el matrimonio infantil y esperamos que este manual le sea de utilidad para tomar las medidas pertinentes. Consideramos que al establecer una asociación fructífera y duradera con parlamentarios comprometidos, podemos trabajar juntos por un mundo en el que las niñas y las mujeres disfruten de una condición de igualdad a la par de los niños y los hombres.

Le deseamos mucho éxito en sus esfuerzos para acabar con el matrimonio infantil y hacer realidad los derechos de cada niña.



Heather B. Hamilton

Directora Ejecutiva Interina

Girls Not Brides: The Global Partnership to end Child Marriage

Julio de 2016



Annet, 17 años, con su bebé.
Uganda, diciembre de 2013.
Por Rebecca Vassie / Girls Not Brides

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Acerca del matrimonio infantil: definición y prevalencia mundial	5
3. Causas e impacto del matrimonio infantil	7
4. El matrimonio infantil y el Derecho	10
5. El rol de los parlamentarios en la erradicación del matrimonio infantil	14
i. Promoviendo la adopción, el fortalecimiento y la implementación de leyes y políticas sobre el matrimonio infantil	14
ii. Apoyando la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos la meta 5.3 para erradicar el matrimonio infantil antes de 2030	16
iii. Asignación de recursos a la erradicación del matrimonio infantil	17
iv. Rindiendo cuentas y exigiendo la rendición de cuentas	17
v. Colaborando con otros y siendo líderes de opinión	19
6. Anexos	21
i. Instrumentos jurídicos internacionales relevantes al matrimonio infantil	21
ii. Modelos de preguntas para los tomadores de decisiones	23
iii. Modelos de mensajes en los medios sociales de comunicación	25
iv. Recursos útiles	26
v. Publicaciones sobre el matrimonio infantil y el Derecho	27
vi. Notas	29

1 INTRODUCCIÓN

Los gobiernos de todo el mundo se han comprometido a proteger y cumplir los derechos de las niñas y los niños. El establecimiento y la implementación de un marco jurídico y político sólido, coherente y exhaustivo es una de las cuatro estrategias definidas por *Girls Not Brides* para acabar con la práctica nociva del matrimonio infantil.¹

Aunque a menudo la prioridad para acabar con el matrimonio infantil es asegurar que la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años, un conjunto de leyes y políticas más amplias debe adoptarse para proteger a las niñas en riesgo de matrimonio infantil y para apoyar eficazmente el desarrollo del potencial de las niñas esposas.

Los miembros del Parlamento son piezas clave para acabar con el matrimonio infantil, ya que pueden impulsar el desarrollo de legislación y políticas pertinentes, establecer agendas políticas como líderes de opinión sobre la erradicación del matrimonio infantil, aprobar presupuestos,

supervisar su aplicación y asegurar la rendición de cuentas de compromisos nacionales e internacionales, incluyendo las responsabilidades gubernamentales para alcanzar la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en materia de erradicación del matrimonio infantil, para 2030. Pueden garantizar que se escuchen las voces de los ciudadanos, especialmente las de las niñas, a fin de movilizar la voluntad y el compromiso político para acabar con el matrimonio infantil.

Este manual pretende proporcionar a los parlamentarios una perspectiva general del matrimonio infantil, su prevalencia en todo el mundo, y sus principales causas y consecuencias. Se hace especial hincapié tanto en los instrumentos jurídicos existentes que prohíben la práctica, así como en recomendaciones concretas que los parlamentarios pueden tomar no sólo en el Parlamento, sino también en sus circunscripciones y a nivel nacional, regional, e internacional.

ACERCA DE *GIRLS NOT BRIDES*: THE GLOBAL PARTNERSHIP TO END CHILD MARRIAGE

Girls Not Brides es una alianza mundial compuesta por más de 600 organizaciones de la sociedad civil de más de 80 países dedicadas a hacer frente al matrimonio infantil. Los miembros de Girls Not Brides están unidos por el compromiso de erradicar el matrimonio infantil y ayudar a que las niñas alcancen su pleno potencial.

Los miembros de *Girls Not Brides* están trabajando de forma conjunta para captar la atención nacional, regional y mundial acerca del matrimonio infantil, facilitar la comprensión sobre las acciones requeridas para terminar con esta práctica, y exigir la instauración de leyes, políticas y programas necesarios para cambiar la vida de millones de niñas.

Para más información, consulte www.GirlsNotBrides.org o contacte a info@GirlsNotBrides.org

2 ACERCA DEL MATRIMONIO INFANTIL: DEFINICIÓN Y PREVALENCIA MUNDIAL

Definición de matrimonio infantil

“El matrimonio infantil” es un matrimonio formal o una unión informal en la que al menos una de las partes es un niño. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define a un niño o niña como “cada ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” El Comité sobre los Derechos del Niño, un cuerpo independiente que monitorea la implementación de la Convención, ha instado a los Estados partes a enmendar la mayoría de edad si se establece por debajo de los 18 años.

El “matrimonio prematuro” se utiliza a menudo indistintamente con “matrimonio infantil” y se refiere al matrimonio que implica a una persona menor de 18 años en países donde la mayoría de edad se alcanza antes o al contraer matrimonio. El matrimonio prematuro puede referirse también a matrimonios en los que los dos contrayentes tienen 18 años o más, pero otros factores, como su nivel de desarrollo físico, emocional, sexual y psicosocial, o la carencia de información sobre otras opciones de vida, hacen que no estén aún preparados para el matrimonio.²

Un “matrimonio forzado” es cualquier matrimonio que tiene lugar sin el consentimiento total y libre de una de las partes o en el que una o ambas partes son incapaces de terminar o abandonar el matrimonio, como resultado de coacción o intensa presión social o familiar.

“Edad legal para contraer matrimonio” es la edad mínima legalmente permitida en la que una persona puede casarse.

“Edad mínima de libre consentimiento” se refiere generalmente a los límites de edad en los cuales una persona puede legalmente mantener relaciones sexuales.



EL MATRIMONIO INFANTIL: UNA PRÁCTICA TRADICIONAL NOCIVA

Cada comunidad en el mundo posee prácticas tradicionales concretas, algunas de las cuales son beneficiosas para todos sus miembros y otras perjudican a un grupo en particular. El matrimonio infantil, precoz y forzado; la mutilación y escisión genital femenina; y los sistemas de dotes y “precio de novia” son ejemplos de prácticas tradicionales nocivas. Las prácticas tradicionales nocivas hacia las mujeres y las niñas ocasionan sufrimiento psicológico y físico, inmediato y a largo plazo, a sus víctimas y producen serias consecuencias en el desarrollo de las niñas.

En una declaración conjunta, varios organismos de Naciones Unidas señalaron que: “(...) es inaceptable que la comunidad internacional permanezca impasible en nombre de una visión distorsionada del multiculturalismo. Algunos comportamientos humanos y valores culturales poseen un significado y cumplen una función para aquellos que los practican, mientras que desde el punto de vista personal y cultural de otros, pueden parecer destructivos y sin sentido. Sin embargo, la cultura no es estática, sino que está en constante cambio, adaptándose y reformándose. Las personas cambiarán su comportamiento cuando comprendan la indignidad y los riesgos de las prácticas nocivas y entiendan que se puede renunciar a ellas sin dejar atrás los aspectos significativos de su cultura.”



Prevalencia: ¿por qué el matrimonio infantil es un problema mundial?

- Aproximadamente 15 millones de niñas se casan cada año antes de alcanzar los 18 años.³ Es decir, cerca de 41.000 niñas cada día o una de cada cuatro niñas a nivel mundial.
- El matrimonio infantil tiene lugar en todo el mundo y traspasa países, culturas, religiones y etnias: en el Sur de Asia el 45% de las niñas se casan antes de los 18 años;⁴ el 39% en África subsahariana; el 23% en América Latina y el Caribe; el 18% en Oriente Medio y Norte de África; el 15% en Asia Oriental y el Pacífico;⁵ y también se dan casos en algunas comunidades de Europa y Norteamérica.⁶
- En países en vías de desarrollo, una de cada nueve niñas se casa a los 15 años; algunas incluso a la edad de ocho y nueve años.⁷
- Los niños también son víctimas del matrimonio infantil, ya que actualmente existen 156 millones de hombres casados antes de llegar a los 18 años.⁸ Sin embargo, el matrimonio infantil afecta desproporcionadamente a las niñas, con una probabilidad casi siete veces mayor de ser afectadas por esta práctica.⁹
- A pesar del progreso en la erradicación del matrimonio infantil, no está sucediendo con la debida rapidez y los avances siguen siendo desiguales entre los distintos países.
- Debemos redoblar nuestros esfuerzos para reducir el crecimiento demográfico y observar una reducción en el número absoluto de mujeres y niñas casadas en edad infantil. Aproximadamente 700 millones de mujeres han contraído matrimonio o unión conyugal antes de sus 18 años, lo que equivale a un 10% de la población mundial. Si estas cifras no se reducen en un futuro próximo, el número total de mujeres casadas en edad temprana alcanzará la cifra de 1,2 mil millones en 2050, una cifra similar a toda la población de India.

LA PREVALENCIA DEL MATRIMONIO INFANTIL EN LOS PAÍSES MÁS AFECTADOS*

70%+	Níger
69-60%	República Centroafricana, Chad
59-50%	Bangladésh, Burkina Faso, Guinea, Mali, Sudán del Sur
49-45%	India, Malawi, Mozambique, Somalia
44-40%	Eritrea, Etiopía, Madagascar, Nigeria, Nicaragua, Uganda
39-35%	Brasil, Camerún, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Democrática Popular de Laos, Liberia, Nepal, Sierra Leona, Tanzania
34-30%	Afganistán, Benín, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Gambia, Guatemala, Honduras, Mauritania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudán, Yemen, Zambia, Zimbabue
29-25%	Belice, Bután, Cuba, El Salvador, Islas Marshall, Naur
24-20%	Bolivia, Burundi, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Gabón, Ghana, Guinea-Bisáu, Guyana, Iraq, Kenia, Kiribati, México, Paquistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Tailandia, Togo

* Porcentaje de mujeres entre 20 y 24 años que han contraído matrimonio o unión conyugal antes de los 18 años (Estado Mundial de la Infancia, UNICEF 2016)

10 PAÍSES CON LA MAYOR INCIDENCIA DE MATRIMONIO INFANTIL *

1. **India** – 26,610,000
2. **Bangladésh** – 3,931,000
3. **Nigeria** – 3,306,000
4. **Brasil** – 2,928,000
5. **Etiopía** – 1,974,000
6. **Paquistán** – 1,875,000
7. **Indonesia** – 1,408,000
8. **México** – 1,282,000
9. **República Democrática del Congo** – 1,274,000
10. **Tanzania** – 887,000

* Incidencia: número de mujeres entre 20 y 24 años que han contraído matrimonio o unión conyugal antes de los 18 años. Información basada en la población de 2015 (elaborado por UNICEF, Sección Investigación y Análisis / División Datos, investigación y análisis)

3 CAUSAS E IMPACTO DEL MATRIMONIO INFANTIL

Causas ¿por qué sigue existiendo el matrimonio infantil?

El matrimonio infantil tiene su origen en la desigualdad de género y el bajo valor atribuido a las niñas. Esto se agrava debido a las normas, valores y tradiciones culturales y religiosas; la pobreza; problemas de seguridad y protección de las niñas; falta de educación; y respuestas legales y políticas deficientes.

- **Desigualdad de género y bajo valor atribuido a las niñas.** En numerosas comunidades donde se practica el matrimonio infantil, a las niñas no se les valora igual que a los niños y son más bien vistas como una carga. El reto es cambiar las actitudes de los padres y las familias, haciendo hincapié en la importancia de que las niñas asistan a la escuela para así garantizar una gran contribución a sus familias y comunidades a largo plazo y evitar el matrimonio prematuro.
- **Tradicición.** El matrimonio infantil es una práctica frecuente en diversos lugares simplemente porque ha ocurrido durante generaciones. Así pues, desviarse de la tradición puede conllevar a la exclusión de la comunidad. Sin embargo, se debe recordar que existen tradiciones positivas y nocivas, así como antiguas y modernas. Al igual que la cultura, las tradiciones no son estáticas, siempre se dan cambios. El matrimonio infantil es una práctica tradicional nociva que debe acabar.
- **Pobreza.** En aquellas zonas donde la pobreza es severa, la entrega de una hija en matrimonio permite a los padres reducir los gastos familiares, ya que habría una persona menos que alimentar, vestir y educar. En las comunidades donde se paga una dote o un "precio" por la novia¹⁰, se suele considerar como un ingreso bienvenido en las familias pobres. Por otra parte, en aquellas comunidades donde la familia de la novia paga al novio una dote, suelen pagar menos si la novia es joven y sin educación.

- **Seguridad.** Muchos padres dan en matrimonio a sus hijas jóvenes porque consideran que es lo más conveniente en un ambiente donde las niñas se encuentran en alto riesgo de sufrir agresiones físicas o sexuales. La inseguridad de las niñas puede aumentar en contextos de desastres y crisis humanitarias, incluyendo situaciones de conflictos y frágiles.¹¹
- **Respuestas legislativas y políticas deficientes.** La falta de un marco legislativo adecuado y aplicable para prevenir o abordar casos de matrimonio infantil perpetúa la práctica.
 - Aunque la mayoría de los países dictan leyes referentes a la edad mínima legal para el matrimonio, no suelen ser aplicadas de manera efectiva.
 - Existen incoherencias entre la legislación civil sobre el matrimonio y el derecho consuetudinario que condona esta práctica.
 - Los sistemas de inscripción de nacimientos deficientes impiden que las niñas acrediten una prueba oficial que constatare que son demasiado jóvenes para el matrimonio.
 - La actitud y comportamiento de las autoridades del orden, incluidos el poder judicial y la policía, demuestran la falta de seriedad a la hora de abordar casos de matrimonio infantil o ayudar a las víctimas a solicitar apoyo o recursos jurídicos.

A la legislación inadecuada se le suma la falta de compromiso político para fortalecer los marcos normativos e invertir en programas para la prevención del matrimonio infantil y apoyo a las víctimas.

Impacto: ¿por qué es importante debatir sobre matrimonio infantil en los parlamentos?

La protección de niñas y niños contra el matrimonio infantil es un imperativo moral y una responsabilidad del Estado. La meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) compromete a todos los Estados Miembro de la ONU a "eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina" antes de 2030. Debido a la índole polifacética del matrimonio infantil, la meta 5.3 no sólo proporciona a los parlamentarios los medios necesarios para supervisar el progreso en la reducción de esta práctica, sino también para ayudarles a catalizar esfuerzos para conseguir otros ODS en términos de pobreza, nutrición, crecimiento económico y reducción de desigualdades, especialmente de género.

El matrimonio infantil está relacionado con la pobreza y el progreso económico nacional

- El matrimonio infantil es más frecuente en los países más pobres del mundo y suele concentrarse entre las familias más pobres. Está estrechamente vinculado con los bajos niveles de desarrollo económico.
- Las niñas de familias pobres tienen el doble de posibilidades de casarse antes de los 18 años que las niñas de familias adineradas, puesto que el matrimonio se ve como una vía para asegurar el futuro de una hija.¹² Las niñas que se casan jóvenes tienen más probabilidades de ser pobres y de seguir siéndolo.¹³
- Las niñas que se casan jóvenes no reciben oportunidades educativas ni económicas que les permitan escapar de la pobreza y que son necesarias para construir un futuro sostenible y próspero para sus comunidades y países.¹⁴
- Las mujeres sanas y con educación son más productivas, contribuyendo así a aumentar la productividad nacional y el PIB. Gastan más dinero en alimentos, vivienda, educación y actividades que generan ingresos, lo que reduce los niveles de pobreza y promueve el desarrollo sostenible.¹⁵

El matrimonio infantil perjudica el logro de metas educativas

- Combatir el matrimonio infantil es fundamental para mejorar la educación de las niñas, ya que esta práctica se considera tanto impulsora como consecuencia del bajo nivel educativo.
- Aunque los logros globales en la educación de niñas no tienen precedentes y el número de niñas educadas es más alto que nunca, sigue existiendo un estancamiento del progreso educativo en los países más pobres. De los 121 millones de niños no escolarizados a nivel mundial, una gran parte son niñas que viven en regiones con las tasas más elevadas de matrimonio infantil: África Subsahariana y Asia Meridional.¹⁶
- Las niñas suelen abandonar la escuela durante el periodo preparatorio previo al matrimonio o poco después, al aumentar sus tareas domésticas y maritales. Aunque el matrimonio infantil no sea siempre la razón del abandono escolar, la posibilidad de matrimonio y el embarazo precoz es mayor una vez que la niña abandona el colegio. Las niñas sin educación tienen tres veces más probabilidades de contraer matrimonio antes de los 18 años que las niñas con educación secundaria o superior.¹⁷
- Las niñas esposas o niñas embarazadas a quienes les gustaría continuar escolarizadas podrían verse excluidas a causa de impedimentos prácticos y legales.¹⁸
- La educación es un factor clave de protección contra el matrimonio infantil. La asistencia escolar desarrolla en las niñas el conocimiento y las competencias necesarias para retrasar su matrimonio y fomenta la percepción de condición de niña en lugar de esposa. Por lo tanto, es fundamental que los planes de educación integren como objetivo la erradicación del matrimonio infantil.

El matrimonio infantil aumenta el riesgo de mortalidad infantil y repercute en la salud materna

- El matrimonio infantil suele tener consecuencias devastadoras en la salud de las niñas. Tal práctica fomenta el inicio de la actividad sexual cuando el cuerpo de las niñas aún no está desarrollado y éstas no tienen conocimiento suficiente sobre sus derechos y salud sexual y reproductiva.
- Las niñas esposas se encuentran bajo una intensa presión social para demostrar su fertilidad resultando en embarazos precoces y frecuentes, haciéndolas particularmente vulnerables a lesiones relacionadas con el embarazo como la fístula obstétrica.¹⁹
- El riesgo y exposición al VIH también puede aumentar debido a la edad temprana e inmadurez física,²⁰ el poder limitado a la hora de negociar sexo seguro, y la frecuencia de actividad sexual sin protección.²¹
- Las complicaciones durante el embarazo y el parto son una de las principales causas de muerte en niñas de entre 15 y 19 años en países de ingresos bajos y medios.²²
- La maternidad prematura aumenta los riesgos de salud tanto para las madres y sus recién nacidos. En los países de ingresos bajos y medios existe un riesgo 50% más alto de muertes perinatales entre los bebés de madres menores de 20 años que entre las muertes de madres de entre 20 y 29 años. También hay una probabilidad más alta de que los bebés de madres adolescente sufran bajo peso al nacer y otros efectos a largo plazo.²³

El matrimonio infantil aumenta el riesgo de violencia sexual y de género a niñas y mujeres

- El matrimonio infantil pone tanto a niñas como a mujeres en riesgo de violencia sexual, física y psicológica durante toda su vida. Las niñas casadas antes de los 18 años tienen más probabilidades de sufrir violencia doméstica que las niñas solteras y de reportar que su primera experiencia sexual fue forzada.²⁴
- En zonas donde las niñas están en riesgo de sufrir ataques físicos o sexuales, algunos padres deciden casar a sus hijas porque creen así garantizarán su seguridad. Sus inquietudes son reales, pero erróneas, ya que el matrimonio infantil no provee una alternativa segura.
- Como menores, las niñas esposas son poco capaces de afirmar sus deseos a sus maridos mucho mayores que ellas o de negociar sexo seguro y consensuado. También son más propensas a creer que un esposo en ocasiones puede golpear a su esposa justificadamente a aquellas mujeres que contraen matrimonio más tarde.²⁵

El matrimonio infantil viola los derechos humanos y fomenta la desigualdad de género

- Las niñas esposas tienen una mínima opinión para decidir si desean casarse, cuándo y con quién se casarán. El matrimonio infantil desencadena una violación constante de los derechos de las niñas durante el resto de sus vidas.
- El matrimonio suele acabar con las oportunidades educativas y económicas posibles de las niñas, las aísla de la sociedad y les niega cualquier rol en la toma de decisiones de sus comunidades. La eliminación de desigualdades de género y el empoderamiento de las mujeres jóvenes requiere proveer sus necesidades básicas y derechos, entre ellos a educación, salud sexual y reproductiva y nutrición, así como la protección contra la violencia, menoscabados a causa del matrimonio infantil.



4 EL MATRIMONIO INFANTIL Y EL DERECHO

¿Qué dice el derecho internacional sobre el matrimonio infantil?

El matrimonio infantil es una seria violación de los derechos humanos que afecta los derechos de la niñez - particularmente de las niñas y las mujeres - a la salud, la educación, la igualdad, la no discriminación y la vida libre de violencia y explotación. Existen derechos consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), así como en otros instrumentos regionales en materia de derechos humanos, como el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

Muchos instrumentos internacionales expresan la necesidad de fijar de manera uniforme una edad para contraer matrimonio y destacan la importancia del consentimiento libre, pleno e informado al matrimonio como forma de protección de los derechos de niños y mujeres en todo el mundo.²⁶ El Comité de la Convención sobre los Derechos del Niño recomienda que la edad mínima para contraer matrimonio sea 18 años, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer obliga a los Estados a garantizar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el libre derecho a elegir cónyuge y a contraer matrimonio únicamente en virtud de su libre y pleno consentimiento.

Los instrumentos jurídicos internacionales también van más allá de la edad y el consentimiento al demandar marcos políticos, económicos, sociales, culturales y cívicos que protejan a las niñas y mujeres, apoyando así el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

¿DÓNDE SE ENCUENTRA SU PAÍS EN CUANTO A INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES?

Instrumento jurídico (véase anexo 1)	Firmado	Ratificado	Reservaciones	Implementado
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud / Artículos 1 (c) y 2 (1956)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios / Artículos 1, 2 y 3 (1964)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos / Artículos 3 y 23 (1966)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales / Artículo 10 (1976)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer / Artículos 2 and 16 (1979)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La ratificación de instrumentos jurídicos ayuda a demostrar la voluntad para crear las condiciones necesarias para que los derechos de niñas y mujeres sean garantizados. Además, estas normas también actúan como una medida de rendición de cuentas, ya que los gobiernos deben informar a los comités que los supervisan sobre su aplicación.

Sin embargo, no basta con la ratificación, su incorporación en la legislación nacional y subsecuente aplicación son fundamentales. En algunos sistemas jurídicos, la ratificación de instrumentos internacionales se traduce de forma automática en disposiciones incorporadas directamente en la legislación nacional. En otros, los instrumentos internacionales no tienen validez jurídica interna hasta promulgarse una legislación facultativa especial, bien mediante una reforma constitucional, o bien mediante la aprobación de la ley.

EL MODELO LEGISLATIVO DE LA SADC: UNA REFERENCIA DE LEGISLACIÓN INTEGRAL PARA ABORDAR EL MATRIMONIO INFANTIL

En junio de 2016, el Foro Parlamentario de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (FP-SADC) adoptó el Modelo Legislativo SADC como guía para los legisladores y hacedores de políticas en los Estados miembros de la SADC a fin de fortalecer sus marcos jurídicos en contra del matrimonio infantil. El modelo destaca cuál es el contenido para un marco legislativo integral necesario para abordar el matrimonio infantil y reafirma los diferentes derechos violados por tal práctica.



¿Qué dice el derecho nacional sobre el matrimonio infantil?

En numerosos países el estado legal del matrimonio infantil se regula mediante una compleja interacción legislativa que incluye el derecho civil, criminal y familiar. Un marco jurídico sólido contra el matrimonio infantil necesita el apoyo de leyes y políticas que respalden la igualdad de género, los derechos de niñas y mujeres y su protección contra cualquier tipo de discriminación. Tal marco debería incluir leyes relacionadas con: matrimonio, divorcio, consentimiento y prácticas tradicionales nocivas (sistema de dote, "precio de novia" y mutilación/ escisión genital femenina), ciudadanía, pobreza, patrimonio, pensión alimenticia, custodia de los hijos, y violencia sexual y de género (incluida la violación marital), trabajo infantil, esclavitud, trata infantil y sexual, entre otros.

Varios contextos tienen sistemas legislativos plurales, donde la ley civil existe paralelamente con las leyes religiosas o tradicionales, pudiendo debilitar las leyes contra el matrimonio infantil o no estar en consonancia con la constitución y normas internacionales o regionales. Es fundamental que las leyes nacionales primen sobre leyes tradicionales o religiosas que perpetúan el matrimonio infantil y cualquier tipo de discriminación contra niñas y mujeres. Una revisión de las leyes relativas al matrimonio infantil puede mostrar cualquier vacío o inconsistencia en el marco legislativo que inhabilite a las niñas a buscar protección y a obtener remedios donde aun persiste el matrimonio infantil.

Aun cuando existen marcos legislativos sólidos, la implementación puede ser deficiente. La falta de implementación puede deberse a múltiples razones y varía de un contexto a otro, incluyendo factores como: la falta de sensibilización y capacitación de las autoridades del orden público y otros profesionales relevantes para asegurar la comprensión, implementación y cumplimiento de la ley; la falta de registros de nacimientos y matrimonios; la impunidad para los autores que realizan esta práctica; y la alta aceptación social del matrimonio infantil.

¿Por qué es importante establecer los 18 años como edad mínima legal para el matrimonio?

Las leyes que establecen una edad mínima para el matrimonio son una manera importante para proteger a niños y niñas del matrimonio cuando aún no están preparados física, mental o emocionalmente. ¿Por qué permitir que los niños se casen a una edad en la que, por ejemplo, no tienen derecho a votar o a contraer otros contratos reconocidos por la ley?

Los países establecen diferentes enfoques jurídicos al respecto: algunos penalizan el matrimonio infantil; otros prohíben o invalidan el matrimonio antes de la edad mínima prescrita legalmente; y algunos otros simplemente prescriben una edad mínima de matrimonio sin penalizar o prohibir el matrimonio infantil de manera expresa.

Los gobiernos deben tener una legislación clara y consistente que establezca los 18 años como edad mínima para el matrimonio. Se deben implementar medidas de seguridad adecuadas para garantizar que el consentimiento paterno, judicial u otras excepciones no se utilicen para obligar a las niñas a contraer matrimonio.

Los gobiernos pueden hacer frente a una violación generalizada y sistemática al estado de derecho en sus países mediante el apoyo a programas que abordan el matrimonio infantil y asegurando la implementación de legislación que establezca la edad mínima para contraer matrimonio.

¿Cuáles son las barreras al cumplimiento eficaz de las leyes relacionadas con el matrimonio infantil?

Existen diversas barreras que podrían impedir la implementación y ejecución eficaz de las leyes relacionadas con el matrimonio infantil. Los parlamentarios desempeñan un rol fundamental en la lucha contra esas barreras y en la creación de soluciones para asegurar el cumplimiento de las leyes. Entre las barreras para dicho cumplimiento destacan:

1. **Barrera:** Legislación conflictiva y contradictoria regulando la edad y el consentimiento para contraer matrimonio, y la definición de niño.
Solución: Establecer definición legal de niño como “individuo menor de 18 años,” sin excepciones, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Establecer los 18 años como edad mínima legal para contraer matrimonio para hombres y mujeres. Armonizar todos los sistemas jurídicos (códigos civil, criminal, de familia y derecho consuetudinario) con esta norma.
2. **Barrera:** La mayoría de los matrimonios se realizan por fuera de la estructura jurídica oficial.
Solución: Trabajar en conjunto con líderes religiosos y tradicionales para crear conciencia sobre la ley y la edad legal para contraer matrimonio, así como sobre los riesgos de esta práctica. Garantizar que los líderes religiosos y tradicionales exijan y verifiquen la edad de casamiento, a través del uso de certificados de matrimonio, y denuncien casos de matrimonio infantil a las autoridades pertinentes (por ejemplo, agencias del orden público, autoridades gubernamentales, etc.)

3. **Barrera:** Los nacimientos y matrimonios no son registrados y/o hay un sistema de registro civil ineficaz que no los registra.
Solución: Hacer el registro de nacimientos y matrimonios obligatorio, ya sea gratuito o de bajo costo, así como instaurar sistemas de registro civil efectivos a nivel nacional y regional dotados con suficientes recursos, infraestructura y autoridades debidamente capacitadas.
4. **Barrera:** Una interpretación distorsionada sobre la edad para contraer matrimonio en las distintas religiones, tradiciones y culturas.
Solución: Reunirse con líderes religiosos y tradicionales y crear espacios que fomenten el diálogo con ellos. Ofrecer interpretaciones alternativas a los textos religiosos que demuestren que la religión no promueve el matrimonio infantil, y crear conciencia con estos líderes sobre los impactos negativos de esta práctica en niñas, niños, familias y comunidades.
5. **Barrera:** El matrimonio infantil predomina en áreas rurales donde existen medios insuficientes para aplicar las leyes.
Solución: Crear y fortalecer los sistemas de protección a la niñez y promover servicios y sistemas de asistencia jurídica.
6. **Barrera:** Las víctimas del matrimonio infantil son menores ante la ley e incapaces de llevar a cabo cualquier procedimiento judicial por ellos mismos, generalmente por falta de recursos, conocimiento del sistema, o por no ser considerados de manera seria por las autoridades.
Solución: Capacitar a las agencias del orden público local para detectar cualquier caso de matrimonio infantil o violencia de género, y reforzar el acceso a servicios legales gratuitos para las víctimas del matrimonio infantil.



Niñas en un puesto sanitario.
Nepal, abril de 2016
Por: Jane Mingay / Girls Not Brides

5 EL ROL DE LOS PARLAMENTARIOS EN LA ERRADICACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL

La mayoría de los Parlamentos nacionales son responsables de legislar, supervisar políticas y aprobar el presupuesto, por lo tanto son fundamentales para asegurar un marco legal y político favorable conducente a la erradicación del matrimonio infantil. Por tanto, los parlamentarios tienen un rol esencial al priorizar el matrimonio infantil en la agenda política e instar a sus gobiernos a adoptar una perspectiva multidisciplinaria para acelerar los cambios y acabar con la práctica nociva. Los parlamentarios pueden contribuir a la erradicación del matrimonio infantil con acciones que incluyan:

i. Promoviendo la adopción, el fortalecimiento y la implementación de leyes y políticas relativas al matrimonio infantil

Los parlamentarios tienen una posición privilegiada para ejercer su liderazgo en el establecimiento e implementación de un marco legal y político sólido que prevenga el matrimonio infantil y, a la vez, apoye a niñas esposas, garantizando también su implementación efectiva por parte de los actores e instituciones pertinentes.

Los parlamentarios pueden trabajar para:

- **Promover una revisión al más alto nivel de las leyes nacionales relativas al matrimonio y a la igualdad de género** (violencia de género, pobreza, patrimonio, dote, divorcio, etc.) para identificar vacíos, inconsistencias y sanciones inadecuadas que pongan a las niñas en riesgo de matrimonio infantil y sus consecuencias; e identificar también contradicciones o inconsistencias entre las leyes nacionales y las del derecho consuetudinario, tradicional o religioso, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- **Fortalecer y ejecutar las leyes nacionales para la prevención y prohibición del matrimonio infantil** de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas, establecer una edad legal mínima para contraer matrimonio sin excepciones (consentimiento judicial, parental u otro).
- **Promover enmiendas a las leyes actuales para eliminar cualquier obstáculo legal** que las niñas pudiese encontrar al demandar el cumplimiento de la legislación y reparaciones.
- **Asegurar que la legislación relacionada con el matrimonio infantil sea complementada con la capacitación adecuada** de funcionarios judiciales, policiales, del registro civil y de protección al menor, así como de cualquier otro actor responsable de la implementación y ejecución de la ley. Además, se debe garantizar que las quejas presentadas por las niñas en riesgo de contraer matrimonio, o ya casadas, sean consideradas seriamente por las autoridades locales y lleven a la toma de acciones legales correspondientes.
- **Promover el fortalecimiento de los sistemas de registro** de nacimientos y matrimonios en todo el país y por la asignación de recursos, técnicos y financieros, y la infraestructura necesaria para llevarlo a cabo.
- **Abogar por un plan de acción nacional para abordar el matrimonio infantil, ya sea mediante el desarrollo** de una nueva estrategia específica o la integración de medidas de prevención y respuesta en diferentes sectores gubernamentales.²⁷



¿DÓNDE SE ENCUENTRA SU PAÍS EN CUANTO A LEGISLACIÓN Y POLÍTICA NACIONAL?

El siguiente ejercicio puede ser una forma interesante de identificar algunas de las leyes y políticas de su país relacionadas con el matrimonio infantil.

Leyes y políticas	Sí	No
¿Tiene su país los 18 años como edad mínima legal para niños y niñas para contraer matrimonio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Prohíbe la ley el matrimonio infantil, prematuro y forzado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Están en conformidad el derecho civil con las leyes consuetudinarias, religiosas y tradicionales? (por ejemplo, que la edad mínima legal para contraer matrimonio son los 18 años para niños y niñas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Exige la legislación consentimiento libre y pleno para contraer matrimonio por ambas partes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país un sistema de registro de nacimientos y matrimonios eficiente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Las autoridades del orden público implementan y ejecutan debidamente los marcos jurídicos para prevenir el matrimonio infantil y proteger a las niñas esposas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país legislación pertinente para asegurar la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida, incluidos el matrimonio y el divorcio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país legislación efectiva para apoyar a las niñas que han sufrido violencia de género?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país legislación y políticas públicas referentes a educación primaria y secundaria de calidad para niñas, incluidas niñas esposas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país legislación y políticas públicas referentes a salud sexual y reproductiva para niñas, incluidas niñas esposas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe en su país un plan de acción o estrategia nacional para erradicar el matrimonio infantil, o un plan claro para integrar medidas de prevención de, y respuesta al matrimonio infantil, en diferentes sectores gubernamentales?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existen recursos financieros suficientes que apoyen leyes y políticas para prevenir el matrimonio infantil y apoyar a las niñas esposas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* Para más información consulte *Girls Not Brides "Una lista para estrategias nacionales para erradicar el matrimonio infantil"*, disponible en inglés en <http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/check-list-national-strategies/>, o *"Tomando acciones para abordar el matrimonio infantil: el rol de sectores diferentes"*, disponible en inglés en <http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/child-marriage-brief-role-of-sectors/>

ii. Apoyando la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos la meta 5.3 para erradicar el matrimonio infantil al 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, determinarán las prioridades de desarrollo nacional e internacional hasta 2030. La Agenda 2030 es un documento de consenso político importante cuyos 17 objetivos y 169 metas determinan prioridades de desarrollo sostenible en los ámbitos social, económico y ambiental a nivel internacional para los próximos 15 años.

La meta 5.3 de los ODS compromete a los gobiernos a "eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina" antes de 2030. El 25 de septiembre de 2015, todos los Estados miembro de la ONU expresaron en la Asamblea General su apoyo para lograr la meta 5.3 relativa a la erradicación del matrimonio infantil como parte de los ODS.

La meta 5.3 es una poderosa herramienta de defensa para los parlamentarios que exigen más acciones y recursos dentro de un marco de tiempo claramente definido y que aseguran responsabilidad gubernamental. Esta meta proporciona un punto de acceso al diálogo nacional sobre cómo reforzar las iniciativas existentes para abordar el matrimonio infantil y acelerar el progreso a favor de su erradicación antes de 2030.

Debido a la índole polifacética del matrimonio infantil, la meta 5.3 no sólo proporciona a los parlamentarios los medios necesarios para supervisar el progreso en la reducción de esta práctica, sino también para contribuir a generar esfuerzos para alcanzar otros ODS en términos de pobreza, nutrición, crecimiento económico y reducción de desigualdades, especialmente de género.

Al involucrarse con la implementación de los ODS, los parlamentarios pueden contribuir a los intereses de sus circunscripciones y a su vez lograr cambios sociales y económicos significativos. Existen diversas acciones que los parlamentarios pueden llevar a cabo para alcanzar los ODS y la meta 5.3, entre ellas:

- **Alentando a su gobierno a apoyar la implementación de los ODS** mediante el desarrollo de una estrategia clara y un plan de ejecución con etapas y plazos concretos que demuestren un avance hacia los logros de la Agenda 2030.
- Conscientes de que el cambio social conlleva tiempo, **construyendo consensos sobre indicadores comunes de progreso**; evaluar datos e indicadores actuales; fomentar la comunicación entre el gobierno y las oficinas nacionales de estadísticas para planear cómo medir el progreso hacia la meta 5.3 y la Agenda 2030; y asegurar que los mecanismos de monitoreo sub-nacionales y nacionales están en su lugar.
- **Participando en la creación de planes para el desarrollo nacional de cara a la implementación de los ODS**, particularmente para alcanzar la meta 5.3 sobre el matrimonio infantil.
- **Realizando preguntas parlamentarias a los diferentes ministerios** para precisar sus prioridades e involucramiento en la implementación de la meta 5.3 en sus respectivos ámbitos.
- **Organizando un evento o una reunión pública en el Parlamento para abordar el matrimonio infantil** invitando a expertos de la ONU, representantes de la sociedad civil, jóvenes, representantes de gobiernos donantes, fundaciones privadas, académicos, científicos, periodistas, etc.

iii. Asignación de recursos a la erradicación del matrimonio infantil

Los parlamentarios desempeñan un rol esencial al garantizar, durante cada ejercicio fiscal, un presupuesto adecuado para leyes y políticas que prevengan y mitiguen los efectos del matrimonio infantil. Los parlamentarios pueden financiar iniciativas para la erradicación del matrimonio infantil de diversas formas, tales como:

- **Fomentando la colaboración entre el Ministerio responsable y otros Ministerios** (Salud, Educación, Justicia, Empleo, Transporte, Agricultura, etc.) para tomar medidas sobre matrimonio infantil en sus diferentes sectores.²⁸
- **Educando al Ministerio de Finanzas o Hacienda acerca de los costos económicos por falta de acción**²⁹ y creando conciencia de la importancia de asignar recursos a iniciativas contra el matrimonio infantil en cada ejercicio fiscal.
- **Asegurando que las iniciativas gubernamentales para abordar el matrimonio infantil han sido incluidas en el presupuesto** (por ejemplo, los planes de acción o las estrategias nacionales), y que se han movilizado recursos nacionales técnicos y financieros (por ejemplo, reflejado en porcentajes en los presupuestos del Ministerio responsable y en categorías de otros Ministerios que han diseñado iniciativas contra el matrimonio infantil).
- **Promoviendo, recabando evidencia y monitoreando el progreso hacia la erradicación del matrimonio infantil** que demuestren a los donantes bilaterales y multilaterales la importancia de una financiación previsible y consistente a largo plazo para abordar esta práctica.
- **Trabajando en su circunscripción para asegurar que los fondos destinados al matrimonio infantil alcanzan los niveles sub-nacionales y locales**, y que las autoridades del gobierno local y los electores saben cómo acceder a los fondos locales para abordar esta práctica.

iv. Rindiendo cuentas y exigiendo la rendición de cuentas

Los parlamentarios desempeñan un rol fundamental en la demanda de rendición de cuentas del gobierno en torno a los compromisos sobre matrimonio infantil a nivel nacional, regional e internacional. Los parlamentarios pueden contribuir a promover la rendición de cuentas sobre el matrimonio infantil mediante:

- **Identificando mecanismos de rendición de cuentas** que permitan analizar el progreso de iniciativas nacionales para erradicar el matrimonio infantil o los esfuerzos para integrar intervenciones multisectoriales contra esta práctica, por ejemplo, a través de comités parlamentarios, instituciones nacionales de derechos humanos, o similares.
- **Manteniendo la comunicación con la sociedad civil e involucrándola** en las discusiones parlamentarias para conocer su opinión acerca de los avances y las brechas. Por ejemplo, usted puede proponer sesiones informativas, mesas redondas, charlas, etc. para escuchar sus opiniones acerca de lo eficaz de los esfuerzos gubernamentales para abordar el matrimonio infantil.
- **Urgiendo informes regulares, transparentes y públicos** sobre los avances para erradicar el matrimonio infantil, incluyendo mediante instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención de Derechos del Niño (CRC, por su sigla en inglés), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), los Exámenes Periódicos Universales y los ODS, que garanticen, por ejemplo, que:
 - Los informes regulares incluyan información sobre las tendencias y el progreso en contra del matrimonio infantil;
 - El Parlamento esté involucrado en la elaboración de los informes mediante la provisión de información sobre el matrimonio infantil, o que se mantenga informado acerca de su contenido;
 - Las observaciones finales de cada Comité de los órganos internacionales son presentadas y debatidas en el Parlamento.

- **Apoyando la Asamblea General de Naciones Unidas y las Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos** referentes al matrimonio infantil, precoz y forzado alentando a su gobierno a copatrocinar resoluciones firmes e integrales. La próxima resolución del Consejo de Derechos Humanos es en 2017.
- **Identificando de manera activa oportunidades globales y regionales** de rendición de cuentas por los gobiernos.
- **Exigiendo la implementación de compromisos regionales e internacionales** para abordar el matrimonio infantil.

PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE ASIA MERIDIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL

Los ocho Estados miembro de la Iniciativa de Asia del Sur para Eliminar la Violencia contra los Niños (SAIEVAC), Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Islas Maldivas, Nepal, Paquistán y Sri Lanka, han desarrollado un Plan Regional para la Erradicación del Matrimonio Infantil en Asia Meridional (2015-2018). Este plan establece acciones estratégicas regionales y nacionales claras para abordar el matrimonio infantil, junto con actividades sugeridas e indicadores descritos sobre cómo alcanzar los objetivos del plan.



Trabajadora sanitaria en Korali slum.
Bangladesh, febrero de 2015.
Por Ricci Coughlan / DFID

v. Colaborando con otros y siendo líderes de opinión

El matrimonio infantil es una problemática muy compleja que requiere de estrategias efectivas para su erradicación basadas en compromisos y acciones por parte de numerosos aliados a fin de lograr un mayor impacto. A través de sus redes nacionales, regionales e internacionales, y en sus circunscripciones, los parlamentarios pueden desempeñar un rol clave colaborando con otros mediante:

- **El trabajo con los ministerios relevantes y el fomento de la colaboración multisectorial** en materia de matrimonio infantil, incluyendo a nivel subnacional, nacional, regional e internacional.
- **La participación activa en organizaciones y redes parlamentarias regionales o globales**, como la Unión Inter-Parlamentaria y Parlamentarios para la Acción Global, entre otras, a fin de intercambiar mejores prácticas y fomentar la voluntad política.
- **El intercambio de lecciones aprendidas de su país con otros parlamentarios regionales y globales**, y si es apropiado, promoviendo su país como un modelo internacional en contra del matrimonio infantil.
- **El apoyo y la contribución como líder de opinión en campañas locales, nacionales, regionales y globales** para erradicar el matrimonio infantil, por ejemplo, mediante la participación en eventos, el dictar discursos, ofrecer entrevistas, y/o convocar mesas redondas sobre el matrimonio infantil, etc.
- **La invitación a expertos en matrimonio infantil y a representantes de la sociedad civil** como panelistas en comparencias parlamentarias
- **La realización de visitas de campo con organizaciones de la sociedad civil** para conocer ejemplos de medidas efectivas a nivel comunitario para abordar el matrimonio infantil.
- **La celebración de días internacionales relevantes para generar sensibilización** en torno al matrimonio infantil, por ejemplo, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; el 11 de octubre, Día Internacional de la Niña; y los 16 días de Activismo a favor de la eliminación de la violencia contra la mujer en noviembre.
- **El trabajo en las circunscripciones locales con actores clave** – niñas y niños, padres y madres, maestros, líderes religiosos y tradicionales, proveedores de servicios, y otros actores comunitarios – **para crear conciencia sobre los impactos negativos** del matrimonio infantil, la legislación existente sobre matrimonio infantil e igualdad de género, y los planes y políticas gubernamentales para abordar la práctica.
- **La colaboración con la prensa para debatir y crear conciencia** sobre temas de matrimonio infantil y promover un reportaje ético sobre la práctica. ethical reporting on child marriage.



CASO DE ESTUDIO DE ZIMBABUE: DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES ENTRE MIEMBROS DEL PARLAMENTO DE DIFERENTES PAÍSES

“Las mujeres africanas estamos alzando nuestras voces y no consentimos que prácticas milenarias sean un obstáculo. Hemos descubierto nuevas formas para recuperar el valor de la mujer en nuestras culturas y sociedades tradicionales haciendo énfasis en la dignidad de cada persona. El futuro de las mujeres africanas va a ser muy apasionante; trabajemos todos juntos para erradicar el matrimonio infantil, precoz y forzado, y garanticemos que las niñas alcancen su potencial más alto.”

Hble. Jessie Majome, Miembro del Parlamento en Zimbabwe y de Parlamentarios para la Acción Global (PGA, por su sigla en inglés)



Hble. Jessie Majome, Miembro del Parlamento en Zimbabwe y de Parlamentarios para la Acción Global (PGA)

En Zimbabwe, un 34% de las niñas se casan antes de los 18 años y un 4% antes de los 15 años. Consciente del rol fundamental de los parlamentarios como líderes y tomadores de decisiones en sus comunidades, la Hble. Jessie Majome, parlamentaria de Zimbabwe, ha utilizado su cargo para incrementar la voluntad política y abordar efectivamente la práctica nociva.

Debido a su preocupación por la alta tasa de incidencia de matrimonio infantil en Zimbabwe, la Hble. Majome participó en dos seminarios parlamentarios organizados por PGA en Accra, Ghana, en marzo de 2014 y 2016, compartiendo con otras parlamentarias africanas mejores prácticas, oportunidades y desafíos para abordar el matrimonio infantil. La información y estrategias aprendidas en estos seminarios, aunadas a su compromiso de adoptar medidas en Zimbabwe (véase la Declaración de Compromiso de 2014 para combatir el matrimonio infantil, precoz y forzado) llevó a que, a su regreso, la Hble. Majome se reuniera con el Hble. Emmerson Mnangagwa, Ministro de Justicia y Vicepresidente de Zimbabwe, a fin de conseguir su apoyo para eliminar las contradicciones entre disposiciones civiles y consuetudinarias, y con la prohibición constitucional del matrimonio infantil en Zimbabwe.

Si bien encontró varios retos, su acción ha generado numerosos resultados positivos en la puesta en marcha de un movimiento para eliminar esta práctica en Zimbabwe e incrementando la voluntad política en el Parlamento y el Gobierno.

- La Hble. Majome fue invitada a presentar varios proyectos de enmienda fomentando la colaboración con actores de la sociedad civil en la preparación de un proyecto de ley sobre la Eliminación del Matrimonio Infantil en la legislación zimbabuense. **El proyecto de ley ha sido presentado al Vicepresidente Mnangagwa y se encuentra actualmente en el Parlamento.**
- La Hble. Majome estableció un Grupo Nacional de PGA en el Parlamento de Zimbabwe con un subcomité sobre género y población. También movilizó a 21 parlamentarios para que firmaran la Declaración Parlamentaria de PGA para la eliminación del matrimonio infantil; uno de los países más comprometidos de África con dicha declaración. **Lo anterior ha facilitado la creación de apoyo parlamentario para acabar con esta práctica e influenciar al gobierno en el diseño de una estrategia nacional.**
- En el Día Internacional de la Mujer en 2016, a fin de celebrar la sentencia histórica de la Corte Constitucional que prohíbe el matrimonio infantil desde enero de 2016, la Vicesecretaria del Grupo Nacional de PGA, la Hble. Priscilla Misihairabwi-Mushonga, presentó una moción secundada por la Hble. Majome sobre la práctica ilegal del matrimonio infantil. La moción movilizó a 70 parlamentarios varones zimbabuenses a firmar una petición que repudia el matrimonio infantil. **Tal acción llevó a que el Vicepresidente y Ministro de Justicia de Zimbabwe se comprometiera a enmendar todas las leyes sobre matrimonio para reflejar la postura constitucional.**

6 ANEXOS

I. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES RELEVANTES AL MATRIMONIO INFANTIL

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 16:

- (1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- (2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- (3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

Artículo 1: Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, dondequiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926:

- (c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
 - (i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
 - (ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;
 - (iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;

Artículo 2: con objeto de poner fin a las instituciones y prácticas a que se refiere el inciso c) del artículo 1 de la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a prescribir, allí donde proceda, edades mínimas apropiadas para el matrimonio, a fomentar la adopción de un procedimiento que permita a cualquiera de los contrayentes expresar libremente su consentimiento al matrimonio ante una autoridad civil o religiosa competente, y a fomentar la inscripción de los matrimonios en un registro.

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1964)

Artículo 1:

- (1) No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.
- (2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, no será necesario que una de las partes esté presente cuando la autoridad competente esté convencida de que las circunstancias son excepcionales y de que tal parte, ante una autoridad competente y del modo prescrito por la ley, ha expresado su consentimiento, sin haberlo retirado posteriormente.

Artículo 2: Los Estados partes en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.

Artículo 3: Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Artículo 23(2): Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

Artículo 23(3): El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

Artículo 23(4): Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)

Artículo 10: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

- (1) Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

Artículo 2: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

Artículo 16:

- (1): Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - (a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - (b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- (2): No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2: Libertad, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño.

Artículo 3: En todas las medidas concernientes a los niños (...) una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 6: Garantía máxima de la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 12: Derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño.

Artículo 19: Derecho de protección al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24: Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios sanitarios; y a ser protegido de prácticas tradicionales perjudiciales.

Artículo 28 and 29: Derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades.

Artículo 34: Derecho a la protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.

Artículo 35: Derecho a la protección contra el secuestro, la venta o la trata.

Artículo 36: Derecho a la protección contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto del bienestar del niño.

Resolución del Consejo de Derechos Humanos relativa al Matrimonio Infantil, Precoz y Forzado (2013 y 2015)

En septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos adoptó por vez primera una resolución relativa al matrimonio infantil, precoz, y forzado copatrocinada por un grupo transregional de más 100 países. La resolución enfatizó la necesidad de incluir el matrimonio infantil, precoz y forzado en la agenda internacional de desarrollo post-2015 y llamó a la construcción de un consenso en los foros internacionales para abordar el matrimonio infantil. Puede encontrar más información en: <http://www.girlsnotbrides.org/wp-content/uploads/2013/10/HRC-resolution-on-child-early-and-forced-marriage-ENG.pdf>

En julio de 2015, 85 Estados apoyaron la resolución bianual para prevenir y erradicar el matrimonio infantil, precoz y forzado, y reconociendo esta práctica como una violación de los derechos humanos y una barrera al desarrollo sostenible perpetuando el círculo de la pobreza. Puede encontrar más información en: <http://www.girlsnotbrides.org/press-release-human-rights-council-adopts-resolution-to-end-child-early-and-forced-marriage/>

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al Matrimonio Infantil, Precoz y Forzado (2014)

La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al matrimonio infantil, precoz y forzado se adoptó el 21 noviembre de 2014 con el apoyo amplio de una base transregional de 116 países. Los gobiernos de Canadá y Zambia presentaron la resolución basada en resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, las cuales eran resoluciones de procedimiento llamando a la elaboración de informes y consideraciones futuras sobre esta problemática. Puede encontrar más información en: <http://www.girlsnotbrides.org/girls-brides-statement-un-general-assembly-resolution-child-early-forced-marriage/>

II. MODELOS DE PREGUNTAS PARA LOS TOMADORES DE DECISIONES**Solicite al Primer Ministro o al Ministerio competente que responda las siguientes preguntas:**

- ¿Existe un mandato del Gobierno al más alto nivel para abordar el matrimonio infantil?
- ¿Cómo implementará el Gobierno los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos la meta 5.3 para erradicar el matrimonio infantil antes de 2030?
- ¿Desarrollará el Gobierno una estrategia nacional o plan de acción específico para abordar esta práctica?
- ¿Qué medidas tomará el Gobierno para asegurar un presupuesto suficiente para abordar el matrimonio infantil en el próximo ejercicio fiscal?
- ¿Cómo implementará el Gobierno las distintas iniciativas para abordar el matrimonio infantil?
- ¿Cómo está usted colaborando con otros Ministerios - por ejemplo, de Salud, Educación, Justicia, Empleo, Agricultura, etc. - y con instituciones, como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, para abordar integralmente esta práctica?
- ¿Cómo se realizarán el monitoreo y los informes sobre el progreso total en matrimonio infantil cada año?

Solicite al Ministerio competente o a la Oficina de Estadísticas Nacionales que responda las siguientes preguntas para conocer más sobre el contexto del matrimonio infantil en su país:

- ¿Cuál es la tasa de prevalencia nacional del matrimonio infantil?
- ¿Cuál es el número nacional absoluto de niñas menores de 18 años que sufren matrimonio infantil?
- ¿Existen regiones o comunidades específicas de mayor riesgo para las niñas? En caso afirmativo, ¿dónde?
- ¿Tiene planes para realizar investigaciones sobre esta práctica a fin de comprender mejor qué medidas son las más efectivas para aplicarlas en una escala mayor?
- ¿Cuál es en comparación la tasa nacional de matrimonio infantil con otros países de la región?
- ¿Cuál es el estado actual de la problemática del matrimonio infantil en comparación con hace 10 años? ¿Se ha incrementado o ha disminuido?
- ¿Cómo realiza el monitoreo del progreso del matrimonio infantil a niveles subnacionales?
- ¿Cómo está garantizando que los sistemas de registro civil para nacimientos y matrimonios son debidamente implementados?

Solicite al Ministro de Educación que responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el nivel de acceso para las niñas a la educación primaria y secundaria de calidad, así como a otras oportunidades educativas informales?
- ¿Cómo está garantizando que las disposiciones educativas aborden factores que amenazan la confianza o la habilidad de las familias para mantener a sus hijos escolarizados? Algunos factores pueden ser: preocupación acerca de la seguridad de las niñas en su trayecto hacia la escuela, la ausencia de facilidades sanitarias y/o de espacios seguros, y la violencia de género.
- ¿Cómo está garantizando que las niñas esposas y/o las niñas embarazadas no sean excluidas, ya sea legalmente o de forma práctica, en su acceso a una educación de calidad?
- ¿Cómo está abordando las barreras financieras a las que las niñas se enfrentan para continuar con su educación?
- ¿Cómo está apoyando programas integrales de educación sexual en las escuelas y las comunidades para ayudar a desafiar y a transformar las desigualdades de género, normas y estereotipos? ¿Y para facilitar la comprensión de las niñas sobre sus cuerpos y derechos, así como la prevención de embarazos no deseados?
- ¿Los profesores y otras autoridades están debidamente capacitados para identificar, informar y gestionar casos de matrimonio infantil?

Solicite al Ministro de Justicia que responda las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se asegura de que las autoridades del orden público apliquen las leyes relativas a la edad para contraer matrimonio?
- ¿Qué clase de capacitación reciben las autoridades del orden público sobre este tema?
- ¿Cómo está alineando el derecho consuetudinario con el derecho civil para eludir vacíos legales e inconsistencias?
- ¿Cuántos casos de matrimonio infantil se han registrado en el último año?

Solicite al Ministro de Salud que responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué servicios de salud sexual y reproductiva están disponibles para las niñas?
- ¿El Ministerio ofrece servicios de salud accesibles y amigables a las adolescentes?
- ¿Qué servicios de salud existen para las niñas esposas? ¿Qué tan accesibles son estos servicios para ellas?
- ¿Cuál es el nivel de comprensión entre la población en general y los profesionales de salud acerca de las consecuencias nocivas que el matrimonio infantil provoca en la salud de las niñas?
- ¿Cuál es la tasa nacional de embarazo en adolescentes?
- ¿Cuál es la tasa nacional de mortalidad materna en adolescentes?
- ¿Cómo fomentará y apoyará a otros sectores para que ofrezcan programas integrales sobre educación sexual en escuelas y comunidades ayudando así a desafiar y transformar las desigualdades de género, normas y estereotipos, así como a facilitar la comprensión en las niñas acerca de sus cuerpos, sus derechos y la prevención de embarazos no deseados?

III. MODELOS DE MENSAJES EN LOS MEDIOS SOCIALES DE COMUNICACIÓN

En los días internacionales clave, como el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Niña, puede apoyar a la sensibilización sobre la problemática del matrimonio infantil mediante la publicación de mensajes en Twitter, Facebook, Google + y otras redes sociales. A continuación encontrará ejemplos de mensajes clave que pudiese utilizar en estas ocasiones y también en otras actividades nacionales sobre temas de género. Simplemente ajuste los mensajes a su propio país y región agregando datos y estadísticas nacionales relevantes. Un buen lugar de inicio en la búsqueda de estadísticas para su país, es consultar el Informe Mundial de la Infancia 2016 elaborado por UNICEF y disponible en: www.unicef.org/spanish/sowc2016/

Erradicar el matrimonio infantil es importante:

- Anualmente, 15 millones de niñas contraen matrimonio antes de los 18 años. 28 niñas cada minuto. Una cada dos segundos <http://bit.ly/1ijkERO>
- Globalmente, 700 millones de mujeres contrajeron matrimonio antes de los 18 años, es decir, un 10% de la población mundial. No podemos ignorarlas. #MatrimonioInfantil
- #MatrimonioInfantil no es un problema aislado. Afecta nuestros esfuerzos para erradicar la pobreza, violencia y para mejorar la salud, educación de todos. #MatrimonioInfantil
- Erradicando el #MatrimonioInfantil lograremos al menos 8 de los ODS. ¿Qué esperamos? <http://bit.ly/1WNUzAO>
- ¿Cómo prosperarán los países si ½ de su población se queda atrás? Acabar con #MatrimonioInfantil es clave para un futuro próspero e igualitario <http://bit.ly/1ijkERO>

What is the impact of child marriage?

- Esto es lo que #MatrimonioInfantil significa para 15 millones de niñas casadas cada año. ¡Juntos podemos acabar con #MatrimonioInfantil!
- El #MatrimonioInfantil atrapa a niñas, familias y comunidades en un círculo de pobreza intergeneracional <http://bit.ly/14dPn0U>
- Las complicaciones en el embarazo y parto son las principales causas de muerte en niñas entre 15 y 19 años en países en vías de desarrollo <http://bit.ly/1amlgoj>
- #MatrimonioInfantil acaba con la educación y otras oportunidades en la vida de las niñas. <http://bit.ly/1hpBWMW> Eliminar el #MatrimonioInfantil
- Las niñas que han contraído matrimonio antes de los 18 años son más propensas a sufrir violencia que las que se casan más tarde.
- Las #Niñasesposas tienen niveles más altos de anemia o malnutrición que las mujeres casadas a edades más tardías. <http://bit.ly/1amlgoj>

¿Por qué sucede el matrimonio infantil?

- Las razones del matrimonio infantil son complejas: pobreza, tradición y desigualdad de género, a veces intensificadas por conflictos <http://bit.ly/15dT54Y>
- #MatrimonioInfantil ha ocurrido por generaciones en algunas comunidades, pero estas tradiciones nocivas pueden cambiar <http://bit.ly/15dT54Y>
- #MatrimonioInfantil sucede porque las niñas son niñas. La #IgualdadDeGénero no se conseguirá sin erradicar el #MatrimonioInfantil.

¿Cómo erradicaremos el matrimonio infantil?

- Acabar con el #MatrimonioInfantil es responsabilidad de todos: sociedad civil, gobiernos, dirigentes tradicionales, juventud, prensa <http://bit.ly/1ijkERO>
- Las estrategias efectivas para erradicar el #MatrimonioInfantil requiere de un enfoque integral, coordinado y a largo plazo. <http://bit.ly/1U93myN>
- Necesitamos estrategias nacionales integrales, multisectoriales y bien financiadas para acabar con el #MatrimonioInfantil y apoyar a las #Niñasesposas <http://bit.ly/255Tg5g>
- Las leyes no son suficientes para acabar con el #MatrimonioInfantil. Necesitamos invertir en políticas, servicios y programas que ofrezcan alternativas para las niñas.
- Los cambios al final ocurrirán en las comunidades, pero también necesitamos apoyarlos a nivel global, regional y nacional.

IV. RECURSOS ÚTILES

La página web de *Girls Not Brides* es un recurso útil para encontrar informes acerca del matrimonio infantil, información sobre la práctica a nivel global, y cómo se vincula a otros problemas, o incluso el progreso que a la fecha se ha logrado.

Nuestra página con [informes y publicaciones](#) se actualiza regularmente con información relevante, artículos académicos e informes sobre esta práctica y nuestro [Centro de Recursos](#) contiene numerosas herramientas útiles y otros materiales para abordar el matrimonio infantil.

En esta página, por ejemplo, podrá encontrar:

- **Estrategias y casos de estudio para abordar el matrimonio infantil en:**
<http://www.girlsnotbrides.org/child-marriage-theory-of-change/>
- **Indicadores que muestran el avance en la erradicación del matrimonio infantil en:**
<http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/child-marriage-indicators/>
- **Listas de control para evaluar el progreso de las estrategias nacionales en:**
<http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/check-list-national-strategies/>
- **Guías para alentar el rol de otros sectores en la erradicación de esta práctica en:**
<http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/child-marriage-brief-role-of-sectors/>

También existen otras páginas con información de utilidad como:

- **Los compromisos parlamentarios sobre la eliminación del matrimonio infantil.** Véase la Declaración Parlamentaria Global de PGA para erradicar el matrimonio infantil, precoz y forzado en: <http://www.pgaction.org/es/campaigns/cefm/declaration-to-end-child-early-and-forced-marriage.html>
- **Datos e indicadores globales y nacionales sobre el matrimonio infantil** y temas relacionados publicados en el informe de UNICEF sobre el Estado Mundial de la Infancia: <http://www.unicef.org/sowc2016/>

¿No encuentra la información que requiere? Contáctenos en info@GirlsNotBrides.org

V. PUBLICACIONES SOBRE EL MATRIMONIO INFANTIL Y LA LEY

Esta sección destaca una selección de informes que demuestran la relación entre el matrimonio infantil y la ley. También puede encontrarlos en la página web *Girls Not Brides*. ¿Conoce otras publicaciones relevantes? Si es así, compártalas con nosotros en info@GirlsNotBrides.org

- **Centro de Derechos Reproductivos, *El Matrimonio Infantil en el Sudeste Asiático: Estándares jurídicos internacionales y constitucionales y jurisprudencia para promover la rendición de cuentas y el cambio, 2013***. Este informe resalta las violaciones a los derechos reproductivos de las niñas y mujeres y su derecho a ser libre de violencia sexual, ambos como resultado del matrimonio infantil en Afganistán, Bangladesh, India, Nepal, Paquistán y Sri Lanka. El informe pretende ser un recurso útil para aquellos interesados en establecer responsabilidades gubernamentales relativas a esta práctica mediante la defensa y el litigio de los derechos humanos, así como para fortalecer el rol de las autoridades gubernamentales en la aplicación de leyes y políticas, que a su vez, resulten en reformas legislativas necesarias. Disponible en inglés en: <http://www.girlsnotbrides.org/reports-and-publications/child-marriage-in-south-asia-international-and-constitutional-legal-standards-and-jurisprudence-for-promoting-accountability-and-change/>
- **Equality Now, *Protegiendo a la niña: Empleando la legislación para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y las violencias a los derechos humanos relacionados, 2014***. Aborda la importancia de la implementación de un marco legislativo sólido a nivel nacional basado en estándares de derechos humanos en conjunto con los esfuerzos generales para transformar las relaciones de género a fin de erradicar el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como otras violaciones a los derechos humanos que afectan a niñas y mujeres a lo largo de sus vidas. Disponible en inglés en: <http://www.girlsnotbrides.org/wp-content/uploads/2014/01/Equality-Now-Protecting-the-Girl-Child-JAN-2014.pdf>
- **Maswikwa, B., Richter, L., Kaufman, J. & Nandi, *Legislación sobre la edad mínima para contraer matrimonio y la prevalencia del matrimonio infantil y los nacimientos en adolescentes: Evidencia de África Sub-Sahariana, 2015***. Este estudio destaca los retos para reducir el matrimonio infantil en África Sub-Sahariana, un continente donde abundan sistemas jurídicos pluralistas. La publicación utiliza datos de la Encuesta Demográfica y de Salud (DHS, por sus siglas en inglés) y de la base de datos MacGill MACHEquity Child Marriage, para evaluar si en aquellos países en donde la legislación sobre matrimonio infantil es consistente, es decir, donde las niñas deben tener 18 años o más para contraer matrimonio, casarse con consentimiento de los padres y consentir las relaciones sexuales, tienen tasas más bajas de matrimonio infantil y de maternidad prematura. Los resultados sugieren que dichas leyes pueden tener un impacto positivo en la prevalencia del matrimonio infantil y maternidad prematura. Disponible en inglés en: <http://www.girlsnotbrides.org/reports-and-publications/minimum-marriage-age-laws-and-the-prevalence-of-child-marriage-and-adolescent-birth-evidence-from-sub-saharan-africa/>
- **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), *Previniendo y eliminando el matrimonio infantil, precoz y forzado, 2014***: La OACDH realizó su primer informe sobre la erradicación del matrimonio infantil, precoz y forzado en 2014. Este reporte muestra los logros, las mejores prácticas y los principales desafíos y vacíos en la implementación y es de utilidad en tanto que ofrece una definición sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, presenta normas y estándares internacionales relacionados con esta práctica, y su impacto en los derechos humanos de las mujeres y niñas. De igual forma, el informe proporciona recomendaciones para la prevención y erradicación del matrimonio infantil. Disponible en inglés, francés, español y árabe en: <http://www.girlsnotbrides.org/new-ohchr-report-child-early-forced-marriage/>

- **ONUMUJERES, UNICEF, UNFPA, OPS/OMS/ONUSIDA, Experiencias exitosas y lecciones aprendidas de América Latina y el Caribe, 2015:** El objetivo de esta nota de orientación sobre experiencias exitosas y lecciones aprendidas sobre el cambio de la legislación sobre la edad del matrimonio en América Latina y el Caribe es promover cambios en la legislación para eliminar todas las excepciones legales a la edad mínima para contraer matrimonio en los países donde la legislación aún no está alineada con los estándares internacionales (18 años para los niños y las niñas sin excepciones). Disponible en español e inglés en: <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/09/experiencias-exitosas>
- **UNICEF, El Matrimonio Infantil y la Ley, 2007:** Este documento explora cómo el matrimonio infantil, precoz y forzado es una violación de los derechos humanos fundamentales y que tanto los actores estatales y no estatales deben ser sujetos de responsabilidad bajo las obligaciones de los tratados internacionales a fin de combatir el matrimonio infantil. Se trata de un documento útil para los tomadores de decisiones cuando se va a revisar de manera completa un sistema legal y hay la oportunidad de proponer un conjunto de políticas y leyes integrales sobre el matrimonio infantil. Mediante la revisión del impacto de dicho panorama jurídico en la mujer y la niñez, el documento elabora una serie de alternativas políticas y propone un entendimiento más sofisticado sobre cómo las distintas instancias de ley y otras estrategias legales innovadoras pueden convergir para prevenir el matrimonio infantil. Disponible en inglés: http://www.unicef.org/french/files/Child_Marriage_and_the_Law.pdf
- **La Protección a la Niñez – Un manual para los parlamentarios, 2004:** este manual publicado por la Unión Inter-Parlamentaria y UNICEF aborda el rol de los parlamentarios para contribuir en la protección infantil, sus funciones de hacedores de la ley, de supervisión de la actividad gubernamental, la asignación de recursos en los presupuestos, y su liderazgo para crear conciencia acerca de las problemáticas en sus naciones y comunidades. Se examina el rol de los parlamentarios en relación a diez cuestiones específicas sobre la protección del menor: registro de nacimiento y el derecho a la identidad; la protección del menor en conflictos armados; la explotación sexual infantil; la trata y venta de niños; las prácticas tradicionales nocivas; la violencia y el abandono; los cuidados alternativos; la justicia juvenil; el trabajo infantil; y los derechos de víctimas infantiles. Disponible en inglés y francés: http://www.ipu.org/pdf/publications/childprotection_en.pdf

VI. NOTAS

1. Las otras tres estrategias se encuentran en *Girls Not Brides* "Theory of Change on Child Marriage" e incluyen: Empoderamiento de la niñas, Movilización de familias y comunidades, y Provisión de servicios. Disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/child-marriage-theory-of-change/>
2. Rangita de Silva de Alwis, *Child marriage and the law*, Legislative Reform Initiative Paper Series, UNICEF, 2008, p. 37.
3. UNICEF, *Ending Child Marriage: Progress and prospects*, 2014.
4. UNICEF Estado Mundial de la Infancia, 2016.
5. Excepto China.
6. UNICEF Estado Mundial de la Infancia, 2016.
7. UNICEF, *Ending Child Marriage: Progress and prospects*, 2014.
8. *Ibid.*
9. Para más información, véase la hoja informativa de Girls Not Brides "Understanding the scale of child marriage" disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/wp-content/uploads/2014/10/GNB-factsheet-on-child-marriage-numbers-Oct-2014.pdf>
10. El término "precio de novia" hace referencia al dinero, propiedad u otra forma de beneficio pagado por el novio o su familia a los padres de la mujer con la se compromete en matrimonio.
11. Para más información, véase el informe de Girls Not Brides "Child Marriage in Humanitarian Crises" disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/reports-and-publications/child-marriage-in-humanitarian-crises/>
12. International Center for Research on Women, *How to End Child Marriage: Action Strategies for Prevention and Protection*, 2007.
13. International Center for Research on Women, *Child Marriage Factsheets: Child Marriage and Poverty*, 2007.
14. IPPF and the Forum on Marriage and the Rights of Women and Girls, *Ending child marriage: a guide for global policy action*, 2006; International Center for Research on Women, *Too Young to Wed: Education & Action towards Ending Child Marriage: Seeking Policy Solutions*, 2005.
15. Para más información sobre los costes del matrimonio infantil en las economías nacionales, véase el estudio reciente del Banco Mundial y el CIIM disponible en: <http://www.costsofchildmarriage.org/> o UNICEF Nepal's 2014 Cost of Inaction: Child and adolescent marriage in Nepal, disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/reports-and-publications/cost-inaction-child-adolescent-marriage-nepal/>
16. UNESCO, UNICEF, *Fixing the Broken Promise of Education for All*, 2015.
17. United Nations Population Fund, *Marrying Too Young: End Child Marriage*, 2012.
18. UNICEF, *Early Marriage: Child Spouses*, UNICEF Innocenti Research Centre, 2001.
19. R. Levine, C. Lloyd, M. Greene, & C. Grown, *Girls Count: A Global Investment and Action Agenda*, Center for Global Development, 2008.
20. G. Bolan, A. Ehrhardt & A. Wasserheit. Gender perspectives and STDs. In K. K. (eds), *Sexually Transmitted Diseases*, p. 117-127. New York: McGraw-Hill. 1999.
21. UNAIDS. *The Gap Report* (based on UNAIDS 2013 estimates), 2014.
22. World Health Organization. Hoja informativa: Adolescent Pregnancy, 2014.
23. World Health Organization. Hoja informativa: Adolescent Pregnancy, 2014.
24. UNICEF. *Hidden in Plain Sight*, p. 131. 2014. Disponible en: http://files.unicef.org/publications/files/Hidden_in_plain_sight_statistical_analysis_EN_3_Sept_2014.pdf
25. UNICEF, Estado Mundial de la Infancia, 2016.
26. Para más información, veáse www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/.../A-HRC-26-22_en.doc
27. Para más información sobre cómo los parlamentarios podrían proceder, véase *Girls Not Brides* "A Checklist for National Strategies to End Child Marriage", disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/check-list-national-strategies/> o los informes "Taking action to address child marriage: the role of different sectors", disponibles en: <http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/child-marriage-brief-role-of-sectors/>
28. Para más información sobre cómo integrar la prevención y mitigar el matrimonio infantil en otros sectores, véase el informe publicado por *Girls Not Brides* y el CIIM "Taking action to address child marriage: the role of different sectors", disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/resource-centre/child-marriage-brief-role-of-sectors/>
29. Para más información sobre los costos del matrimonio infantil en las economías nacionales, véase el estudio reciente del Banco Mundial y el CIIM disponible en: <http://www.costsofchildmarriage.org/> o UNICEF Nepal's 2014 Cost of Inaction: Child and adolescent marriage in Nepal, disponible en: <http://www.girlsnotbrides.org/reports-and-publications/cost-inaction-child-adolescent-marriage-nepal/>

LOS PARLAMENTARIOS CUENTAN CON UNA POSICIÓN PRIVILEGIADA PARA ERRADICAR EL MATRIMONIO INFANTIL. PUEDEN GARANTIZAR QUE SE ESCUCHEN LAS VOCES DE LOS CIUDADANOS Y PUEDEN MOVILIZAR LA VOLUNTAD Y EL COMPROMISO POLÍTICO PARA ACABAR CON EL MATRIMONIO INFANTIL.

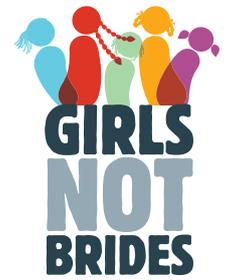
EL ROL DE LOS PARLAMENTARIOS EN LA ERRADICACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL UN MANUAL

Cada año se casan 15 millones de niñas en todo mundo. Cuando una niña se convierte en esposa, las consecuencias son para toda la vida - para la niña, para sus hijos y para su nación. La eliminación del matrimonio infantil requiere de acciones sostenibles, a largo plazo, y en diferentes sectores.

Los parlamentarios pueden diseñar, avanzar e implementar un marco legislativo y político sólido para abordar el matrimonio infantil, dentro y fuera de sus países. Pueden liderar el desarrollo de legislaciones y políticas; orientar la agenda política, aprobar presupuestos, monitorear la ejecución de políticas, y asegurar la rendición de cuentas frente a los compromisos nacionales, regionales e internacionales, incluyendo la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar el matrimonio infantil antes del 2030.

Esperamos que este manual contribuya a crear conciencia entre los parlamentarios acerca del matrimonio infantil, por qué es una problemática, y de manera práctica, qué medidas y acciones pueden tomar para acabar con esta práctica - no solo en Parlamento, sino también a nivel regional, internacional y sobre todo, en sus circunscripciones.

Girls Not Brides es una alianza mundial con más de 600 organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la erradicación del matrimonio infantil y la contribución a que todas las niñas alcancen su potencial máximo.



The Global Partnership
to End Child Marriage

Published in July 2016 by
Girls Not Brides

Unit 25.4, CODA Studios
189 Munster Rd
London
SW6 6AW
United Kingdom

🌐 www.GirlsNotBrides.org
✉ info@GirlsNotBrides.org
📌 [GirlsNotBrides](#)

☎ 020-3725-5858
📠 0207-603-7811

Girls Not Brides is a company limited by guarantee (Reg. No. 8570751) and a registered charity in England and Wales (Reg. No. 1154230)